



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de subvenciones a deportistas o técnicos destacados del Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones a deportistas y técnicos destacados del Ayuntamiento de Medina de Pomar. Se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia del 7 de enero de 2025 sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo modificando los artículos 2, 4, 7 y 10, los cuales se transcribe:

Artículo 2. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria únicamente los deportistas o técnicos que:

1. – Estén federados, en la temporada referida a la subvención en alguna federación o delegación de Burgos o Castilla y León dentro de la modalidad del deporte que practique o realice la actividad deportiva que resulte de interés para el municipio de Medina de Pomar.

2. – Tengan la nacionalidad española, estén censados en Medina de Pomar a el 1 de enero de los dos años antes de la convocatoria y residencia fiscal en España.

3. – Se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

a) Hayan obtenido méritos deportivos a lo largo de la temporada anterior en competición deportiva.

b) Participación: haber formado parte de las actividades de la selección nacional, regional o provincial.

c) Clasificación: haber participado en campeonatos de Europa, España, o Regional.

d) Rankings: estar bien clasificado a nivel nacional o regional.

e) A consideración de la comisión de valoración, por necesidad o trayectoria deportiva.

4. – No se encuentren sancionados por resolución firme en materia de disciplina deportiva a fecha de la publicación de la convocatoria.

5. – No se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la L.G.S. En particular, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Estado, ayuntamiento y Seguridad Social y se efectuará mediante la firma de la declaración responsable según modelo anexo II.



6. – Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

Artículo 4. – Dotación presupuestaria y gastos subvencionables.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

El presupuesto total destinado a la presente subvención será fijado en cada convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 00000341/48 del presupuesto general del Ayuntamiento de Medina de Pomar de cada ejercicio y la convocatoria se realizará el mes de febrero de cada ejercicio salvo casos excepcionales.

Las cuantías máximas a recibir por los beneficiarios son (se tendrá en cuenta mayoritariamente el ámbito en que desarrolle su actividad o tenga mayor repercusión o los logros obtenidos en su actividad deportiva):

- Deportista o técnico a nivel provincial: 1.000,00 euros.
- Deportista o técnico a nivel autonómico: 2.000,00 euros.
- Deportista o técnico a nivel nacional: 3.000,00 euros.
- Deportista o técnico a nivel internacional: 4.000,00 euros.

Dichas subvenciones no son acumulativas.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los beneficiarios, no podrá superar en ningún caso el 50% de la subvención a conceder prevista según el ámbito de sus logros.

De superar los proyectos presentados la cantidad de 12.000 euros o la que se establezca en cada convocatoria en su caso y no poder atenderse la totalidad del 50% de los proyectos presentados, o la cuantía de las subvenciones máximas a otorgar del presupuesto de la convocatoria, el importe de las subvenciones a conceder será el resultado de dividir los importes resultantes proporcionalmente hasta cubrir el importe total de la subvención.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 7. – Pago y justificación de la subvención.

Gastos subvencionables

a) Gastos de especialistas o profesionales, entrenadores, fisioterapeutas, preparadores, acreditando el gasto mediante factura.

b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención en las diferentes competiciones deportivas (con indicación del lugar, fecha y competición de que se trate). Las facturas justificativas de los gastos de desplazamientos, no podrán superar el 40% de la subvención a conceder prevista según el ámbito de sus logros.



– Los gastos de desplazamiento, se justificarán con los billetes de viaje, en clase turista. En coche propio a razón de 0,26 euros/km. Únicamente serán justificables como gastos de desplazamientos los que se generen por acudir a las competiciones.

– Los gastos de alojamiento, se justificarán con facturas de hotel, pensión, etc. Con un máximo de 48,92 euros/día.

– En los gastos de manutención se considerará justificable las facturas con un máximo de 28,21 euros (desayuno, comida y cena).

– En caso de menor, serán subvencionable los gastos por éstos conceptos de un adulto.

En todo caso los gastos de alojamiento, transporte y manutención, se justifican siempre que se acredite haber participado en la competición.

c) Gastos médicos y de asistencia sanitaria al deportista, siempre que sea por lesiones, control médico, etc.

d) Gastos de adquisición, reparación de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. Siempre que se correspondan con la especialidad deportiva.

e) Gastos federativos, cánones, licencias, o derechos federativos.

f) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.

g) Cuotas de inscripción para pruebas deportivas.

Importe a justificar:

h) Los beneficiarios deberán justificar la totalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta convocatoria.

i) Si la justificación fuera inferior a la que sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.

j) Las facturas o justificaciones estarán fechados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del ejercicio anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del ejercicio de la convocatoria.

Artículo 10. – Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

b) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención municipal.



d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

e) Realización de alguna actividad o exposición de su actividad deportiva en colaboración con el Ayuntamiento de Medina de Pomar en la ciudad.

f) En caso que el tipo de competición lo permita se deberá acreditar la promoción del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Medina de Pomar, a 27 de febrero de 2025.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez